MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL 2025-2027

Septiembre de 2025

© Ayuntamiento Constitucional de Tepetlixpa 2025-2027.
Dirección de Desarrollo Social.
Av. Morelos No. 10, Colonia centro
Tepetlixpa, México. C.P. 56880
Palacio Municipal.
Teléfono (0155) 597 97 5 01 50
Desarrollosocial.@tepetlixpa.gob.mx

Dirección de Desarrollo Social.
Septiembre del 2025
Impreso y hecho en Tepetlixpa, México.

La reproducción total o parcial de este documento
se autoriza siempre y cuando se de crédito correspondiente a la fuente

INDICE

PRESENTACIÓN 4

I. ANTECEDENTES..... 5

II. MARCO JURIDICO-ADMINISTRATIVO 8

III. ATRIBUCIONES..... 10

IV. ESTRUCTURA ORGÁNICA..... 12

V. ORGANIGRAMA 12

VI. OBJETIVO Y FUNCIONES …… 13

VII. DIRECTORIO 14

VIII. VALIDACION 15

IX. HOJA DE ACTUALIZACIÓN 16

PRESENTACIÓN

El área de desarrollo social se basa el bienestar social de la comunidad, siendo el principal enlace con la ciudadanía, por lo que los objetivos, planes, programas y proyectos sirvan para satisfacer las demandas sociales de la población y elevar así su calidad de vida.

En ese sentido, el "Manual de Organización de la Dirección de Desarrollo Social de Tepetlixpa", es con la finalidad de precisar las funciones encomendadas a cada unidad administrativa que la integra deslindando responsabilidades y así evitar duplicidad y evitar omisiones, con la finalidad de hacer una ejecución correcta de las labores encomendadas y propiciar un buen trabajo, haciendo uso de las herramientas administrativas que faciliten el reclutamiento y selección de personal, que oriente al personal de nuevo para un correcto desempeño en la unidad administrativa. Guiando la actividad de los servidores públicos en un marco de orden.

Por lo que el presente manual describe la base legal que norma la actuación de la Dirección de Desarrollo Social de Tepetlixpa así mismo tiene como su estructura interna, atribuciones, funciones del área, así como se describe las tareas específicas, responsabilidades y autoridad asignada a cada miembro que lo integra.

I. ANTECEDENTES

En el Diario Oficial de la Federación del 29 de diciembre de 1976 se publicaron modificaciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal que crearon la entonces Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas (SAHOP), con las atribuciones principales de atender la problemática que se presentaba en torno a:

a) Desarrollo urbano y asentamientos humanos.
b) Problema ecológico de la vivienda.

Seis años después, en el Diario Oficial de la Federación del 29 de diciembre de 1982 se publicó la creación de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología (SEDUE), cuya atribución primordial era la de: "atender de manera integral los problemas de vivienda, desarrollo urbano y ecología".

Diez años más tarde, en el Diario Oficial de la Federación del 25 de mayo de 1992 se publicaron modificaciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal con objeto de fusionar a la SEDUE y la Secretaría de Programación y Presupuesto (SPP) – que manejaba el Programa Nacional de Solidaridad (PRONASOL), para crear la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), cuya base principal era el combate a la pobreza extrema entre campesinos, indígenas y colonos de zonas urbano-marginadas. La nueva dependencia basó su estrategia de combate a la pobreza en Solidaridad y buscó establecer una nueva relación entre Estado y sociedad.

Entre los primeros logros de la nueva SEDESOL se cuentan dos muy importantes:
a) La descentralización de algunas decisiones importantes y recursos a estados y municipios (federalización).
b) La creación de espacios comunitarios útiles para el combate a la pobreza. Además, la SEDESOL generó una estrategia general de corresponsabilidad, que ha marcado de manera profunda el diseño de los programas sociales.

Lo anterior obligó a generar programas en los que se invita a la población a participar de la política social, lo que impulsó la evolución de programas

asistencialistas y paternalistas a programas corresponsables con mayor respeto a la necesidad sentida y expresada de la comunidad.

Algunos ejemplos son las transferencias condicionadas de recursos del programa Oportunidades, las asambleas constitutivas del Programa Microrregiones en las que la comunidad y las autoridades locales eligen y priorizan las banderas blancas

por levantar, la multiplicación de programas de coinversión social o de desarrollo de oportunidades productivas, o el Programa Hábitat, que en sus distintas vertientes pone especial énfasis en la coparticipación con las autoridades locales y los beneficiarios de la política social.

Ejes rectores

I. Fomentar el Desarrollo Social con respeto a los derechos y la dignidad de las personas.

II. Impulsar una visión compartida para la superación de la pobreza en todas las políticas públicas.

III. Formular la política social con un enfoque subsidiario y no asistencialista, fomentando la cultura de la corresponsabilidad.

IV. Impulsar un auténtico federalismo y la coordinación entre los diferentes órdenes de gobierno.

V. Generar una política social con, de y para los pobres.

VI. Reforzar el tejido social, el desarrollo comunitario y la participación social.

VII. Proteger a las familias en condición de pobreza.

VIII. Modernizar la política de asistencia social identificándola como un instrumento de equidad e inclusión.

IX. Fortalecer el desarrollo social con equidad de género.

X. Respetar y proteger la diversidad étnica y cultural.

XI. Propiciar la integralidad de las acciones de política social, integrando una visión de curso de vida.

XII. Privilegiar el enfoque territorial y la focalización hacia los más pobres.

XIII. La ley ya no se llama "Ley de Desarrollo Social del Estado de México", sino Ley de Bienestar y Desarrollo Social del Estado de México

XIV. Esto busca reflejar un paradigma más amplio, que no solo contemple "desarrollo social", sino "bienestar", con mayor énfasis en derechos sociales, igualdad, inclusión.

XV. Algunos de los antecedentes que ha tenido la Dirección de Desarrollo social a nivel municipal fue en año 2019 donde se marcó la implementación de nuevos Programas de Bienestar que tuvieron un impacto en la política social del Estado de México.

Respecto a la composición de la estructura orgánica de la administración municipal 2022-2024, fue contemplada la integración de la dirección de Desarrollo Social, como una esfera básica en la atención de las necesidades más apremiantes de la población así mismo con el objetivo de mejorar en nivel de vida de la población más vulnerable de Tepetlixpa.

Para la administración Municipal 2025-2027 nuevamente fue contemplada la Dirección De desarrollo social con el objetivo de planear, coordinar, ejecutar y evaluar programas y políticas para mejorar el bienestar de la población a través de gestiones de programas sociales

II. MARCO JURIDICO- ADMINISTRATIVO

- **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**. Diario Oficial, 5 de febrero de 1917, reformas y adiciones.

- **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO**. Periódico Oficial, 10.
  14 y 17 de noviembre de 1917, reformas y adiciones.

- **LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL**. Articulo 40 y 41

- **LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO** artículos 32, 86, 87 fracción VII, 88, 90 y 96

- **LEY DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.**

- **BANDO MUNICIPAL DE TEPETLIXPA 2025, GACETA MUNICIPAL 5 DE FEBRERO 2025**

III. ATRIBUCIONES

LEY ORGANICA MUNICIPAL DE ESTADO DE MEXICO

TITULO IV
REGIMEN ADMINISTRATIVO

CAPITULO PRIMERO
DE LAS DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS

(…)

Artículo 96 Deadieces El Director de Desarrollo Social o equivalente, tiene las siguientes atribuciones:

I. Diagnosticar, formular, dirigir, implementar y evaluar la política social del Gobierno Municipal;

II. Cuantificar, determinar y proponer, en coordinación con las instancias competentes, los recursos públicos necesarios para generar los programas y acciones que atiendan las necesidades básicas de la población vulnerable del municipio;

III. Ejecutar los programas, proyectos y acciones municipales en materia de desarrollo social, de manera coordinada con las instancias correspondientes;

IV. Proponer e impulsar acciones y obras para el desarrollo comunitario, en coordinación con otras dependencias administrativas del municipio;

V. Auxiliar o representar al Presidente Municipal, en el ámbito de su competencia, en la coordinación con las dependencias correspondientes en materia de desarrollo social de los Gobiernos Estatal y Federal en la ejecución de sus programas y acciones en el territorio municipal.

VI. . Asistir al Presidente Municipal en el convenio de acciones con otros municipios de la entidad, así como con organismos públicos descentralizados federales, estatales y municipales, en materia de desarrollo social;

VII. Integrar los padrones respectivos de beneficiarios de los programas de desarrollo social municipal;

VIII. Informar a la ciudadanía de las políticas, programas y acciones de desarrollo social que ejecuten; así como sobre la aplicación de los recursos y evolución de cada uno de estos programas, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

IX. Concertar acciones con los sectores no gubernamental, social y privado en materia de desarrollo social;

X. Establecer mecanismos para incluir la participación de la sociedad civil organizada y de la ciudadanía en general, para la ejecución de programas y acciones de desarrollo social;

XI. Promover la cultura de los grupos étnicos asentados en el territorio municipal y fomentar el desarrollo social de los mismos;

XII. Fomentar y proponer acciones de desarrollo social con perspectiva de género y respeto a los derechos humanos, y

XIII. Las demás que señale la Ley de Bienestar y Desarrollo Social del Estado de México, su reglamento y las disposiciones jurídicas aplicables, así como aquellas que le confiera la persona titular de la Presidencia Municipal o el Ayuntamiento.

(…)

BANDO MUNICIPAL 2025

TITULO DECIMO PRIMERO
DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL

CAPÍTULO X.
DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL.

Artículo 106. La Dirección de Desarrollo Social en el ámbito de su respectiva competencia y atribuciones, establecerá una política pública en beneficio de los grupos con mayor vulnerabilidad; atendiendo mediante trámites, servicios, actividades, proyectos, programas y la implementación del presupuesto asignado.

Se desarrollará en los individuos la autonomía, igualdad y libertad, para construir una sociedad inclusiva y justa, en la que se promoverá la dignidad e igualdad social mediante procesos basados en transparencia, ética y confianza. Constituyendo una cultura de la paz y la reconstrucción del tejido social, bajo los valores que apremia el bienestar y el ejercicio de sus facultades en el cumplimiento a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social, el Plan Estatal de Desarrollo, el Plan Nacional de Desarrollo y, alineado a las acciones de la agenda 2030 de las Naciones Unidas, así como las demás que emanan de las leyes que sustentan las respectivas competencias municipales del Bienestar social.

IV. ESTRUCTURA ORGÁNICA

1. Dirección de Desarrollo Social

V. ORGANIGRAMA

DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL

VI. OBJETIVO Y FUNCIONES

Impulsar programas sociales para revertir la pobreza, exclusión y vulnerabilidad de la población de Tepetlixpa, mejorando su calidad de vida mediante la planificación, y ejecución de programas, proyectos y acciones en materia de desarrollo social.

FUNCIONES:

I. Conducir la Dirección con forme a las disposiciones legales.

II. Ordenar y vigilar que las peticiones se les dé seguimiento conforme a las
III. disposiciones aplicables.

IV. Proporcionar oportunamente a las dependencias Municipales los datos o informes que sean necesarios para la debida aplicación de programas, proyectos que se realicen en el área de desarrollo social

V. Participar en la formulación de convenios y ejercer las atribuciones que nos
VI. correspondan, así como la participación en los acuerdos que se realicen en el
VII. gobierno federal y estatal

VIII. Participar en las funciones que nos corresponda en el área de desarrollo social.

IX. Las demás que le sean conferidas por el presidente Municipal y las establecidas en las disposiciones jurídicas aplicables.

VII. DIRECTORIO

LIC. ABELARDO RODRIGUEZ GARCIA
Presidente Municipal Constitucional

DRA. EVELIA VILLALBA GUERRERO
Síndico Municipal

LIC. ANTONIO AYALA ALVARADO
Primer Regidor

LIC. GABRIELA BAUTISTA BUENDIA
Segunda Regidora

ING. ALFREDO ISMAEL LÓPEZ CONTRERAS
Tercer Regidor

LIC. MARIA FERNANDA CASTRO VALENCIA
Cuarta Regidora

C. GUILLERMO AVAROA SORIANO
Quinto Regidor

TEC. MARTA ARENAS ALTAMIRANO
Sexta Regidora

C. MARIBEL VALENCIA LIMA
Séptima Regidora

C. ALEJANDRA VIDAL VALENCIA
Secretario del Ayuntamiento

LIC. MIGEL ANGEL RAMOS ANDRADE
Titular de la unidad de información, planeación, programación y evaluación

C. MARIBEL LIMA MARTINEZ
Directora de Desarrollo Social

VIII. VALIDACION

LIC. ABELARDO RODRIGUEZ GARCIA Presidente Municipal Constitucional	**C. ALEJANDRA VIDAL VALENCIA** Secretario del Ayuntamiento
Valido **LIC. MIGUEL ANGEL RAMOS ANDRADE** Titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.	Elaboro **C. MARIBEL LIMA MARTINEZ** DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL

IX. HOJA DE ACTUALIZACIÓN

FECHA DE ACTUALIZACION	DESCRIPCION DE LA ACTUALIZACION
Septiembre 2025	Elaboración del manual de organización